

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00408

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy y en contra de Bernardo Ladino Ruiz y Diana Isabel Ayala Gómez por los siguientes conceptos del pagaré base de ejecución:

1. \$2.949.198,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 18 de mayo de 2018 hasta el 18 de febrero de 2020.

2. Más los intereses de mora respecto del capital insoluto de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.

1. \$5.400.286,00 como capital acelerado.

2. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona como representante legal de Expertos Abogados S.A.S., endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ


SR

La anterior providencia se notificó en
estado No.  Hoy 11 0 JUL 2011

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria